



CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN Nº 0507 23 SEP 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce para el proyecto denominado "Construcción de la Segunda Etapa Parque Lineal Cabecera Municipal La Gloria Cesar", presentada por dicha dicha Municipalidad"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ actuando en calidad de Alcalde Municipal de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce para el proyecto denominado "Construcción de la Segunda Etapa Parque Lineal Cabecera Municipal La Gloria Cesar".

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0251 del 5 de abril de 2022, con reporte de envío del 7 de abril del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al Municipio que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce para el proyecto denominado "Construcción de la Segunda Etapa Parque Lineal Cabecera Municipal La Gloria Cesar", presentada por dicha Municipalidad, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO; Archivar el Expediente CGJ-A-012-2022.



ÇODIGO: PGA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ----CORPOCESAR-

Continuación Resolución No	0507	de	23	SEP	2022	por medio de
la cual se decreta el desistimiento						
proyecto denominado "Construcc Gloria Cesar", presentada por dic			rque L	ineal (Cabecera	Municipal La

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al señor Alcalde Municipal de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse, por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

2 3 SEP 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ DSPINO DIRECTOR GENERAL

2000	Nombre Completo	Cargo	
Proyectó	lván Martinez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisá y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	Kelly 7

Expediente: CGJ-A-012-2022